

4403 RESOLUCION de 19 de enero de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «New Holland», modelo Fiat L65.

Solicitada por «New Holland España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la marca «Fiat», modelo 65-88 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964 por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «New Holland», modelo Fiat L65, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 65 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 19 de enero de 1996.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO

Tractor homologado:

Marca	«New Holland».
Modelo	Fiat L65.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«New Holland Italia, S.p.A.», Módena (Italia).
Motor:	
Denominación	«Fiat», modelo 8045.06R.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	61,7	2.381	1.000	183	13,0	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	65,0	2.381	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	62,3	2.500	1.050	185	13,0	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	65,7	2.500	1.050	—	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	59,5	2.199	540	181	13,0	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	62,7	2.199	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	62,3	2.500	614	185	13,0	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	65,7	2.500	614	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes intercambiables, excluyentes entre sí, que suministra el fabricante según la Directiva 86/297/CE, uno de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y seis acanaladuras) y otro de tipo 2 (35 milímetros de diámetro y 21 acanaladuras). Ambos ejes, mediante el accionamiento de una palanca, pueden girar a 540, 750 y 1.000 revoluciones por minuto, siendo este último régimen considerado como principal por el fabricante. Los ensayos han sido realizados con el eje de tipo 1.

4404 RESOLUCION de 24 de enero de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «New Holland», modelo Fiat L60.

Solicitada por «New Holland España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la marca «Fiat», modelo 60-66 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «New Holland», modelo Fiat L60, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 55 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 24 de enero de 1996.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO

Tractor homologado:

Marca	«New Holland».
Modelo	Fiat L60.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«New Holland Italia, S.p.A.», Módena (Italia).
Motor:	
Denominación	«Fiat», modelo 8035.05.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia:*

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	50,6	2.199	540	184	21,0	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	54,8	2.199	540	—	15,5	760

II. *Ensayos complementarios:*

Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	51,9	2.500	614	194	21,0	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	56,2	2.500	614	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes, intercambiables, excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, según la Directiva 86/297/CEE, uno de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y 6 acanaladuras), y otro de tipo 2 (35 milímetros de diámetro y 21 acanaladuras). Ambos ejes, mediante el accionamiento de una palanca, pueden girar a 540, 750 y 1.000 revoluciones por minuto, siendo este último régimen considerado como principal por el fabricante. Los ensayos han sido realizados con el eje de tipo 1.

4405 *RESOLUCION de 29 de enero de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «S+L+H», modelo T 63, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Same Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección marca «S+L+H», modelo T 63, tipo bastidor, y hace pública su validez para los tractores:

- Marca «Same», modelo Argón 60 VDT, versión 4RM.
- Marca «Lamborghini», modelo 564-60 VDT, versión 4RM.
- Marca «Same», modelo Argón 70 VDT, versión 4RM.
- Marca «Lamborghini», modelo 574-70 VDT, versión 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/9428.a(4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código III OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del IIA de la Universidad de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 29 de enero de 1996.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

4406

ORDEN de 9 de febrero de 1996 por la que se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Arboreto», reconocida específicamente para el sector de los frutos de cáscara y las algarrobas («Ceratonia siliqua L.»).

Vistos la solicitud presentada por la Organización de Productos de Frutas y Hortalizas, reconocida específicamente para los efectos contemplados en el título II, bis, del Reglamento (CEE) número 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2159/89, de la Comisión, de 18 de julio de 1989, y en la Orden de 18 de julio de 1989, sobre Normativa de Aplicación de las Ayudas para la Mejora de la Calidad y de la Comercialización de los Frutos de Cáscara y de la Algarrobas («Ceratonia siliqua L.»).

En consecuencia, a propuesta del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales, anteriormente mencionadas, se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas, presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Arboreto», reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba.

Madrid, 9 de febrero de 1996.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

4407

ORDEN de 8 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 3.469/1991, interpuesto por «Agrofresas, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 22 de julio de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.469/1991, promovido por «Agrofresas, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción a la legislación vigente en materia de fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso formulado por «Agrofresas, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de 11 de enero de 1990 y 7 de mayo de 1991, declaramos ajustados a Derecho dichos actos administrativos sancionados, salvo en lo referente a la cuantía de la sanción, que será de 100.000 pesetas, en vez de 200.000 pesetas. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

4408

ORDEN de 8 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 491/1994, interpuesto por don Valero Hernández Asensio.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de diciembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 491/1994, promovido por don Valero Hernández Asensio, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valero Hernández Asensio, contra la Orden de fecha 18 de marzo de 1994 del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, que